

# **CONVOCATORIA 2017 DIRIGIDA A LAS GUARDERÍAS PRIVADAS DE LA CIUDAD DE GIRONA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN EL PROYECTO DE ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS DE 0-3 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE GIRONA**

## **1- Objeto**

El objeto de esta convocatoria es establecer convenios de colaboración para los cursos 2017-2018 y 2018-2019, con las guarderías privadas que participen en el proyecto de escolarización de niños de 0 a 3 años del Ayuntamiento de Girona , mediante la oferta de plazas subvencionadas parcialmente por el Ayuntamiento y dirigidas a niños nacidos en el año 2016 empadronados en Girona.

## **2- Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2017 de y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 37 de 22 de febrero de 2017

## **3- Procedimiento de concesión**

Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases que la regulan.

## **4. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables los que respondan al objeto de la subvención regulada en las bases generales para el establecimiento de convenios de colaboración en el proyecto de escolarización de niños de 0 a 3 años del Ayuntamiento dirigida a las escuelas cuna privadas de la ciudad de Girona:

- Escolarización durante 5 horas diarias, de lunes a viernes, y para el periodo de 10 meses anuales, siguiendo el curso escolar de septiembre a junio. Los meses de julio y agosto no están incluidos.
- Actividades educativas propias del ciclo, según el Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil.
- Material didáctico básico para llevar a cabo las actividades educativas.

Los servicios opcionales que puede prestar la entidad serán de uso voluntario para las familias, que deberán asumir su coste.

## **5. Destinatarios**

La convocatoria se dirige a las guarderías privadas del municipio de Girona que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia de educación infantil y los previstos en el punto 5 de las bases que regulan esta subvención.

La acreditación de los requisitos se hará de acuerdo con el punto 6 de las citadas bases.

## **6- Dotación**

El número de plazas a adjudicar por convenio en esta convocatoria se fija en un máximo de dos por escuela, destinadas a niños nacidos en el año 2016, para los cursos 2017 hasta 2018 y desde 2018 hasta 2019

La subvención se concretará mediante un convenio con cada centro (modelo Anexo I) El importe máximo destinado a esta convocatoria es de € 108.000,00 por el despliegue de los convenios que se establezcan por los cursos 2.017 hasta 2.018 y 2.018 a 2.019 de los cuales, € 75.600,00, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 200 32600 48001 del presupuesto municipal de 2017 y € 32.400,00 a cargo del presupuesto de 2018.

## **7- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

La instrucción del procedimiento será a cargo de la concejala delegada de Educación y Deportes.

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm. 2016003978 de 18 de marzo de 2016.

## **8- Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes**

**8.1-** Los centros interesados deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que establecen las bases reguladoras de esta subvención y esta misma convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización

**8.2** - El plazo de presentación de solicitudes para la obtención de estas subvención comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 8 de abril de 2017

## **9- Documentación que deberá presentarse**

- a) Instancia de solicitud de acuerdo con el modelo disponible en la sede electrónica.
- b) Documento de identidad de la persona solicitante ..
- c) Documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad, inscrita en el registro correspondiente.
- d) Documentación acreditativa de la representación en que actúa, debidamente inscrita en el registro correspondiente, si procede, en caso de que se haga en nombre de otro.
- e) Declaración responsable, cumplir los requisitos indicados en el punto 5 de las bases reguladoras.
- f) CIF de la entidad

g) Proyecto educativo de centro, de acuerdo con el Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil.

h) Organigrama indicando los diferentes servicios de la escuela, los responsables, el personal, sus funciones y la dependencia organizativa, de acuerdo con el Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros.

e) documento que acredite la contratación de la póliza de seguro en vigor

j) indicación de la documentación de que dispone el centro y que se pone a disposición del ayuntamiento para posibles consultas

k) características del servicio tal y como prevé la instancia de solicitud

## **10. Valoración y resolución de la convocatoria**

Tal y como establecen las bases que regulan esta subvención, el examen y valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración que ha de examinar las solicitudes presentadas y emitir un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión y / o denegación.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta de resolución, la comisión de valoración podrá solicitar documentación adicional, concretar entrevistas con los solicitantes.

La comisión evaluadora estará integrada por:

- a) La concejala de Educación o persona en quien delegado que ejerce la presidencia y al que corresponde la dirección de todo el proceso
- b) La cabeza del servicio municipal de Educación
- c) La jefa de sección de educación 0-6

Las personas que formen parte de la comisión de evaluación no pueden estar vinculadas directamente a ningún proyecto que tenga que evaluar

La propuesta de resolución que elabore la comisión de valoración se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, así como la lista de solicitudes denegadas y excluidas, con indicación de la causa de denegación o de exclusión.

Las dos plazas de los centros aceptados serán incluidos la proceso de peinscripció del curso 2017-2018, esta inclusión compromete los centros a la oferta de estas plazas al precio indicado por el Ayuntamiento de Girona.

Una vez pasado el plazo de preinscripción y matrícula se procederá a la firma de los convenios con cada uno de los centros y se comprometerá el importe correspondiente a las plazas ofertadas y con matrícula efectiva.

Posteriormente a la firma de los convenios, los centros formalizarán, con cada una de las familias y con el enterado del Ayuntamiento, un contrato del servicio (modelo anexo 2)

La convocatoria podrá declararse desierta o no agotar el importe total previsto en la convocatoria si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en estas bases y en los criterios de cada convocatoria

El Plazo de resolución se establece como máximo hasta el día 30 de abril de 2017.

## **11- Medio de notificación o publicación:**

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web [http://www2.girona.cat/ca/ciutat\\_subvencions](http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions), surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

## **12. Aceptación de la subvención**

Una vez comunicada la concesión de la subvención, tal como prevé el punto 13 de las bases reguladoras, será necesaria la aceptación expresa por parte de los centros interesados.

## **13 Justificación**

Los centros beneficiarios de esta subvención se comprometerán a entregar trimestralmente una copia de las facturas mensuales emitidas a los padres, madres o tutores / as.

Esta justificación se presentará por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona en tres plazos (enero por los recibos de septiembre a diciembre, abril por los recibos de enero a marzo y julio por los recibos de abril a junio)

## **14- Pago**

El Ayuntamiento de Girona abonará mensualmente, en la cuenta bancaria indicada, los importes aprobados en el convenio de colaboración firmado anualmente con cada centro. Trimestralmente los centros presentarán copia de los recibos emitidos a las familias de acuerdo am el modelo que les proporcionará el Ayuntamiento.

## **15.- Regulación Jurídica**

La convocatoria y concesión de esta subvención se regula por las bases generales para el establecimiento de convenios de colaboración en el proyecto de escolarización de niños de 0 a 3 años del Ayuntamiento dirigida a las guarderías privadas de la ciudad de Girona, bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

## **ANEXO 1**

### **MODELO DE PACTOS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LAS GUARDERÍAS PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO**

#### **PACTOS**

##### **Primero. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Girona (en adelante el Ayuntamiento) y la guardería \_\_\_\_\_ (en adelante la Escuela) en la escolarización de niños de 0 a 3 años de la ciudad de Girona, de acuerdo con los términos expresados en las bases de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento y dirigida al guarderías privadas de la ciudad de Girona.

La colaboración regulada en este convenio se concreta en la escolarización de niños en la Escuela cuna, como resultado del proceso de preinscripción y matriculación de las escuelas infantiles y guarderías públicas de Girona.

##### **Segundo: Procedimiento de admisión del alumnado**

El acceso de los niños a las plazas con convenio se regulará de acuerdo con el procedimiento fijado por el Decreto 75/2007, de 27 de marzo, por el que se establece el procedimiento de admisión del alumnado en los centros en las enseñanzas sufragadas con fondos públicos, la resolución del Departamento de Enseñanza de la Generalitat, por la que se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, y la Normativa del proceso de preinscripción y matriculación de las escuelas infantiles y guarderías públicas aprobado por el Ayuntamiento de Girona.

En caso de que los beneficiarios del programa no ocupen las plazas disponibles en un plazo de siete días desde la fecha que el Ayuntamiento les comunique la disponibilidad, se entenderá que causan baja y la plaza la podrá ocupar otro alumno en lista de espera.

Una vez resuelto el proceso de preinscripción, las condiciones de escolarización se concretarán en el contrato que la escuela suscribirá con los padres, madres o tutores / as del niño adjudicatario de la plaza. El Ayuntamiento, como parte interesada, firmará el entérate del contrato y dispondrá de una copia.

##### **Tercero. Servicios incluidos en la escolarización fruto del convenio.**

En el marco de este convenio y de acuerdo con las bases de la convocatoria para la participación de las guarderías privadas en el programa de escolarización de niños de 0 a 3 años en la ciudad de Girona, los servicios incluidos en la escolarización fruto del convenio entre el Ayuntamiento y la Escuela son:

1. escolarización durante 5 horas diarias, de lunes a viernes, y para el periodo de dos cursos escolares, desde septiembre a junio del siguiente año.

2. actividades educativas propias del ciclo, según Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil

3. material didáctico básico para llevar a cabo las actividades educativas

sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de los centros de educación infantil y de la ordenación de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil.

Los servicios opcionales que puede prestar la entidad serán de uso voluntario para las familias, que deberán asumir íntegramente el coste.

De este convenio no se deriva, para el Ayuntamiento de Girona, ningún tipo de obligación respecto de posibles contingencias asociadas a la actividad en la medida en que la corporación no provee, ni gestiona ni es titular directo de la actividad.

#### **Cuarto. condiciones económicas**

1. La tarifa aplicable a los servicios con convenio para cada curso incluirá la matrícula y la cantidad a percibir por la Escuela para la prestación del servicio de escolarización serán aprobadas anualmente.

2. El importe fijado se hará efectivo en la Escuela de la forma siguiente:

2.1. La familia aportará directamente a la Escuela un importe mensual equivalente al precio público máximo establecido en las guarderías municipales. Se actualizará el importe a asumir por la familia de acuerdo con el precio público que se establezca anualmente para las guarderías municipales

Esta aportación se hará efectiva mediante recibos mensuales y de acuerdo con las condiciones habituales de la Escuela.

2.2. El Ayuntamiento asume, el importe de \_\_\_\_\_ euros (importe equivalente a la diferencia entre la aportación familiar y la cuota del centro, hasta un máximo de 1.500 € anuales por niño) para cada uno de los niños escolarizados en el marco de este convenio. Este importe equivale a la diferencia entre la cantidad aportada por los padres, madres o tutores y la cantidad total a percibir, por parte de la Escuela, para la prestación del servicio convenido.

El importe asumido por el Ayuntamiento se hará efectivo mensualmente y siempre en función de las plazas efectivamente ocupadas.

4. La escuela no podrá percibir ningún importe en concepto de depósito de garantía, reserva de plaza o matrícula.

5. Todos los importes indicados en este pacto se refieren a los servicios mínimos de escolarización especificados en la base segunda. No incluyen ni servicio de comedor ni otros servicios complementarios que, en caso de que se den, van a cargo íntegramente de la familia.

#### **Quinto.- Compromisos de la Escuela**

En el marco de este convenio, y de acuerdo con la normativa reguladora del primer ciclo de la educación infantil y con las bases de la convocatoria de participación de las

guarderías privadas en el programa de escolarización para niños de 0 a 3 años del Ayuntamiento de Girona, la Escuela se compromete a:

1. Garantizar la escolarización del niño durante 5 horas diarias, de lunes a viernes, de septiembre a junio (10 meses). Este servicio incluye el material básico para llevar a cabo las actividades educativas.

Los servicios opcionales que puede prestar la entidad serán de uso voluntario para las familias, que deberán asumir el coste.

2. Exponer en un lugar visible los precios mensuales máximos de los servicios, mínimos y opcionales, que se prestan a la escuela y tener a disposición de las familias las hojas normalizadas de reclamaciones.

3. Formalizar, con cada una de las familias y con el enterado del Ayuntamiento, un contrato del servicio.

4. Poner a disposición del Ayuntamiento de Girona la información que le sea solicitada para el seguimiento del programa de escolarización de niños de 0 a 3 años.

5. Disponer de los registros actualizados de altas y bajas, con las correspondientes fechas y observaciones, así como del censo de niños atendidos y comunicar al Ayuntamiento los cambios e incidencias que se produzcan respecto de los niños de amparo de este convenio. Las bajas y renunciaciones deberán comunicarse de forma inmediata.

6. Entregar trimestralmente a los padres, madres o tutores / as las facturas mensuales por el importe total y desglosado de acuerdo con las diferentes aportaciones económicas y servicios prestados y entregar una copia al Ayuntamiento.

7. Tener contratada y vigente una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y la del personal a su servicio, así como las contingencias derivadas del servicio.

### **Sexto. Compromisos del Ayuntamiento**

Igualmente, y en el marco de este convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

1. Destinar al desarrollo de este convenio el importe de \_\_\_\_ euros para el curso\_\_\_\_\_, correspondiente al importe asumido por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ euros anuales por cada uno de los niños de la Escuela en el marco del convenio.

2. Comprometer el importe necesario para cada curso, de acuerdo con una previsión de ocupación de plazas.

3. Efectuar los pagos en la Escuela, de acuerdo con lo establecido en el pacto tercero relativo a las condiciones económicas.

4. Hacer los trámites oportunos para la ocupación de las vacantes que se puedan producir debido a bajas y renunciaciones durante el desarrollo de este convenio, hasta la fecha límite y en las condiciones previstas en la normativa de preinscripción y matriculación las guarderías y guarderías públicas de Girona.

5. Colaborar con la Escuela mediante asesoramiento y apoyo técnico al desarrollo del proceso.

### **Séptimo. Seguimiento e interpretación del convenio**

Para el seguimiento del convenio, y a propuesta de cualquiera de las dos partes, se podrá establecer una comisión técnica de seguimiento integrada por dos personas designadas por cada una de las partes.

En caso de dudas en la interpretación o de conflictos en el desarrollo del convenio, se constituirá una comisión paritaria, formada por tres representantes de cada una de las partes para resolverlos. En el caso de imposibilidad de acuerdo, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales y juzgados competentes de la ciudad de Girona.

### **Octavo. Vigencia del convenio**

El convenio estará vigente desde el 1 de septiembre de \_\_\_\_\_ y hasta el 30 de junio de \_\_\_\_\_, y para las plazas que se mantengan ocupadas el curso \_\_\_\_\_, las condiciones del convenio se entenderán vigentes durante el período de 1 de septiembre de \_\_\_\_\_ a 30 de junio de \_\_\_\_\_.

### **Noveno. Resolución del convenio**

El convenio se podrá resolver:

- De mutuo acuerdo
- Por finalización del tiempo de vigencia
- Por incumplimiento de las condiciones de una o ambas partes.

### **Décimo. regulación jurídica**

- Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros
- Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Decreto Legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de septiembre de 2015

## ANEXO 2

### MODELO DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS

Girona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

#### Reunidos:

De una parte, \_\_\_\_\_, como titular de la guardería privada \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en Girona, \_\_\_\_\_.

De otra parte \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, como padre, madre o tutor / tutora del niño \_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

#### Exponen:

1. Que la guardería privada \_\_\_\_\_, es un equipamiento destinado a la atención de los niños de 0 a 3 años que los acoge de manera regular, es decir, continuada y sistemática, y ofrece un servicio educativo según las condiciones y requisitos que establece el Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el 1er ciclo de educación infantil y los requisitos de los centros.
2. Que la guardería fundamenta su proyecto educativo en los principios, objetivos y competencias que determina el Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil.
3. Que La guardería cuenta con la autorización de la Administración Educativa de la Generalidad de Cataluña y tiene un código de centro número \_\_\_\_\_.
4. Que La Guardería ha firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Girona para su participación en el programa de escolarización de niños de 0 a 3 años.
5. Que los padres, madres o tutores / as del niño \_\_\_\_\_ conocen las instalaciones de la guardería y su proyecto educativo, así como las normas de funcionamiento, horarios, servicios complementarios y que los consideran adecuados, y que están interesados que su hijo / a \_\_\_\_\_ disfrute de este servicio.
6. Que los padres, madres o tutores / as conocen el reglamento de régimen interior del centro y el proyecto educativo, un ejemplar del cual reciben en este acto.

#### CLÁUSULAS:

**Primera:** El presente contrato entrará en vigor el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y será válido hasta el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Segunda:** El precio total del servicio que recibirá el niño es de \_\_\_\_\_ euros mensuales, en concepto de prestación de los servicios básicos que se definen en la cláusula cuarta.

Del total de \_\_\_\_ mensuales, los padres, madres o tutores / as abonarán directamente en la guardería la cantidad de \_\_\_\_\_ €.

De acuerdo con el convenio firmado por la Escuela con el Ayuntamiento de Girona, el Ayuntamiento abonará directamente a la Escuela el importe mensual de \_\_\_\_\_ euros (importe equivalente a la diferencia entre la aportación familiar y el precio total del servicio, hasta un máximo de \_\_\_\_ € mensuales).

**Tercera:** Los padres, madres o tutores / as abonarán en la guardería, (incluir las condiciones habituales de la escuela), el importe correspondiente a los servicios prestados por la Escuela, tanto los básicos que se determinan en la cláusula segunda como los complementarios que hayan solicitado. El precio de los servicios complementarios se determinará de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento, que deberán estar expuestas en el tablón de anuncios del centro y que serán comunicadas a los padres, madres o tutores / as.

**Cuarta:** Durante su asistencia a la Guardería del niño recibirá la PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS que se indican a continuación:

a) escolarización durante 5 horas diarias, de lunes a viernes, y por el período desde septiembre de \_\_\_\_\_ a de junio de \_\_\_\_\_, ambos incluidos, y de septiembre de \_\_\_\_\_ a de junio de \_\_\_\_\_.

b) actividades educativas propias del ciclo, según Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil.

c) material didáctico básico para llevar a cabo las actividades educativas.

Los servicios opcionales que puede prestar la entidad serán de uso voluntario para las familias, que deberán asumir el coste.

El servicio de escolarización se realizará de acuerdo con la normativa vigente y con el funcionamiento habitual del centro.

**Quinta:** Este contrato tiene vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 30 de junio de 2019

En caso de que el niño cause baja, los padres, madres o tutores / as deberán comunicarlo a la escuela por escrito entre el día 1 y el 15 de mes anterior en que se haga efectiva la baja. En caso contrario, seguirán obligados a pagar la cuota mensual que les corresponda.

**Sexta:** En todo lo no regulado en este contrato, será de aplicación lo establecido en el reglamento de régimen interno del centro y la normativa vigente reguladora del primer ciclo de educación infantil.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado el presente contrato en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

los padres, madres o tutores / as, El / La titular de la guardería

Por el Ayuntamiento de Girona,  
enterado,

El / la concejal / a de Educación y Deportes

Girona,....